

RESOLUCIÓN 46/2020

Caá Catí, 20 de Mayo de 2020

VISTO

Los artículos 30, 50, 91 y 92 inc 25 de la Carta Orgánica Municipal;

El artículo 77 inc 34 de la Ley 6.042 de la Provincia de Corrientes,

El artículo 2 de la Ordenanza 03/2020 dictada por el Honorable Concejo Deliberante;

La Resolución 34/2020 de este Departamento Ejecutivo Municipal;

El Expediente 006/2020 iniciado por nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO

Que, desde el 20 de marzo del corriente año, y por disposición del Poder Ejecutivo Nacional, rige en todo el territorio de la República Argentina la medida conocida "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dictada en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida a consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Que, dicha medida fue dispuesta como mecanismo para evitar la propagación de la pandemia, y de ese modo, proteger a la salud e integridad física de todos los ciudadanos de nuestro país.

Que, como era previsible e inevitable, el aislamiento obligatorio ha tenido un impacto lesivo en el devenir de la economía en su conjunto, afectando la dinámica económica de los sectores productivos e industrias, comercios y de la sociedad en general.

Que, en concreto, los pequeños comerciantes y emprendedores que viven del fruto de su trabajo y su producción se han visto expuestos a consecuencias económicas producto de esta crisis teniendo en cuenta que, durante las distintas fases de la cuarentena, distintas actividades se vieron total o parcialmente interrumpidas de funcionar y generar ingresos.

Que, frente a ello, este gobierno municipal implemento una política pública de protección y apoyo para estos sectores con el objetivo de permitirles afrontar este escenario con herramientas que les ayuden a paliar la situación, instrumentando un Subsidio para Comerciantes y Emprendedores Locales a través de la Resolución 34/2020.

Que esta medida implicó la erogación de la suma de cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos pesos (\$474.500) en subsidios que fueron pagados a los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en la referida normativa.

Que el Honorable Concejo Deliberante solicito al Poder Ejecutivo Municipal, mediante otra fechada el día 05 del corriente mes de mayo, “(...) una ampliación del programa de ayuda económica para comerciantes y emprendedores (...)” alegando que “(...) numerosos interesados quedaron fuera del beneficio por desconocimiento u otras razones.

Que, atento al pedido formulado por el cuerpo legislativo, por intermedio de la Secretaria de Finanzas, Hacienda y Modernización se realizó el análisis presupuestario pertinente, y teniendo en cuenta la evolución de la situación económica en general y el impacto de la pandemia en las finanzas públicas y la recaudación en particular, se entiende viable destinar una partida de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) para ampliar el Subsidio a Comerciantes y Emprendedores Locales a través de la segunda etapa de ejecución.

Que, esta iniciativa ha surgido del seno del Poder Legislativo Municipal, y atendiendo a las normativas vertidas por los Concejales, se estima oportuno y conveniente permitir la intervención directa y equitativa de los representantes del pueblo tanto en la identificación de potenciales interesados como así también en la asignación de los subsidios.

Que, de este modo, se busca llegar a aquellos potenciales beneficiarios que no fueron alcanzados por la primera etapa de este programa y, de igual manera, a quienes tienen mayores dificultades para acceder a la información a través de los medios masivos de comunicación, entendiendo que los Concejales, por la naturaleza de su función, son conocedores directos de la realidad social y guardan un estrecho vínculo con los diversos sectores de la población, fungiendo como nexos que permiten identificar de manera directa a los sectores de la ciudadanía que más necesitan de esta ayuda social.

Que, en este contexto, deben fijarse criterios objetivos que sirvan como parámetros para asignar los subsidios de manera justa y transparente.

Que, esta nueva instancia de asistencia para comerciantes y emprendedores locales debe orientarse especialmente a aquellos que no fueron alcanzados por la primera etapa como así también a los comercios y emprendimientos de menor envergadura que más necesiten de este auxilio económico para hacer frente al complejo contexto que se avisa.

Que, debe recordarse que el Honorable Concejo Deliberante ha facultado a este Departamento Ejecutivo a destinar fondos para ejecutar las acciones que se dispongan a los efectos de atender esta compleja situación.

Que, esta decisión encuadra dentro del marco de una atribución conferida por la Carta Orgánica al gobierno municipal la cual consiste en propender al bienestar general, dando atención prioritaria a todas aquellas situaciones donde se encontraran comprometidas la consolidación de la familia y la sociedad, debiendo destinar fondos específicos para ello.

Que, la presente se dicta en ejercicio de la jefatura de la administración municipal conferida por la Carta Orgánica Municipal, y en virtud de las atribuciones que emanan del cargo de Intendente.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ RESUELVE

Artículo 1. Ampliación. Ampliase el Subsidio para Comerciantes y Emprendedores Locales dispuestos por Resolución 34/2020, con alcance para todos los habitantes que ejerzan el comercio y la industria en la jurisdicción municipal de acuerdo con las condiciones que se establecen en este acto.

Artículo 2. Requisitos. Son requisitos para postularse al subsidio:

- a. Ser argentino y estar domiciliado o tener residencia habitual o ejerce el comercio, la industria o la actividad emprendedora en la jurisdicción de este municipio.
- b. Tener al menos dieciocho (18) años de edad.
- c. No haber percibido el subsidio dispuesto por Resolución 34/2020
- d. Presentar su solicitud ante cualquier miembro o la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, o ante el Departamento Ejecutivo, expresando los motivos por los cuales requiere del subsidio, verbalmente o por escrito.

Artículo 3. Mecanismo de asignación. Cada concejal, al igual que el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, tendrá a su exclusivo cargo la resolución de las situaciones que les sean presentadas en los términos del artículo precedentes.

Cada uno de ellos podrá asignar hasta cinco (5) subsidios individuales a igual cantidad de solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos por esta Resolución.

Complementariamente, el Departamento Ejecutivo podrá asignar hasta diez (10) subsidios individuales adicionales, requiriéndose igualmente el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados.

A tales efectos, se expedirán las constancias de asignación de acuerdo con el modelo que se incorpora a la presente como Anexo I.

Artículo 4. Monto. El monto fijo de cada subsidio será de tres mil pesos (\$3.000).

Artículo 5. Pago. El pago del subsidio a los beneficiarios se hará efectivo a través de la Secretaría de Finanzas, Hacienda y Modernización, en las condiciones y por intermedio de la dependencia que esta disponga, como la presentación de las constancias de asignación. Las fechas de pago serán los días 04 y 05 de junio de 2020 en el horario de 08:00 a 11:00 horas.

Artículo 6. Obligación de regularizar habilitación comercial. Quienes resulten acreedores del subsidio y no poseen la habilitación comercial municipal, o no se encuentren con sus pagos al día, deberán comprometerse formalmente a regularizar su situación una vez concluida la Emergencia Sanitaria bajo pena de ser excluidos del pago del subsidio.

Artículo 7. La presente resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Finanzas, Haciendas y Modernización.

Artículo 8. Comuníquese, publíquese, archívese.-